

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

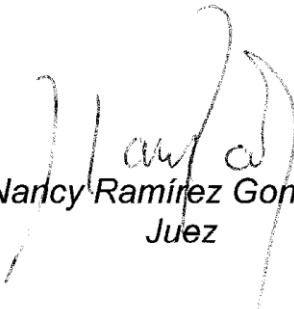
Bogotá, D.C., doce (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320190114000

Frente a la solicitud de la parte actora, para que sea decretada suspensión del proceso por la conciliación celebrada el 20 de octubre de 2020 dentro del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, cuya acta adjunta, con base en lo preceptuado en el artículo 555 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la suspensión del proceso por el término pactado para el cumplimiento del acuerdo – 74 meses - o el incumplimiento del mismo.*
- 2. Solicitar al Centro de Conciliación que en el evento de incumplimiento del acuerdo y remisión de la solicitud para la liquidación del patrimonio de persona natural no comerciante de Mónica del Pilar Serrano Reina.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 075 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 13 de Mayo de 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria